

Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado

Demandante: Continental de Bienes Bienco S.A.

Demandado: Luis Carlos Rengifo Suarez

Rad. 76001-3103-015-2012-00015-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76001-3103-015-2012-00015-00

Revisado nuevamente el expediente, observa el Juzgado que conforme al Art. 285 del C.G.P., es necesario aclarar la providencia inmediatamente anterior, por medio de la cual, se resolvió terminar el proceso por desistimiento tácito, en virtud de que debe advertirse que la terminación recae en el trámite posterior a la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR que la terminación por desistimiento tácito, recae en el trámite posterior a la sentencia de restitución.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dcd2c2468a58a2f382f4251e5afca3e5dd8338da7a3b7d0c74a60efa056e1de**

Documento generado en 07/06/2022 10:27:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>